



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/012/2024.

Folio N°: 270512500001224.

Acuerdo de Inexistencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270512500001224**, realizada vía P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia), el día uno de julio de dos mil veinticuatro, radicada bajo el expediente interno número: **PRITAB/UAI/EXP/012/2024**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Alexis Ortiz**.

Se tuvo por presentado los oficios No. **SJT/959/2024**, con fecha de 12 de diciembre del 2024, signado por la **C. Magaly Sandoval Sánchez**, asesora jurídica adscrita a la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Oficio **PRI/UA/001/2025**, con fecha 28 de enero del 2025, signado por **C. Ma. Olmos Jesús**, Encargada de la Unidad de Archivos del Comité Directivo Estatal del PRI en Tabasco, mediante el cual da repuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ---

Motivo a lo anterior, esta Unidad de Transparencia solicita, se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analizara y emitiera el acuerdo correspondiente a la solicitud con número de folio **270512500001224**, realizada por **Alexis Ortiz**, donde Solicita lo siguiente:

“Solicito que se me proporcione el informe o relatoría que este comité del PRI elaboró sobre su reciente asamblea estatal y que luego envió al Comité Ejecutivo Nacional del partido, en relación a la 24 Asamblea Nacional del próximo domingo 7 julio de 2024.

De antemano agradecería mucho si este comité estatal pudiera enviar el documento solicitado antes del próximo 7 de julio, fecha en la que se realizará la Asamblea Nacional.

En redes sociales, el PRI nacional informó que cada comité de las entidades federativas elaboró un informe de relatoría sobre su asamblea estatal, documento en el que los militantes emiten opiniones y propuestas en el marco de la 24 Asamblea Nacional. Ese es el documento que yo solicito mediante esta solicitud de información.

A continuación anexo el link de la publicación en redes sociales en la que se hace referencia al documento que estoy solicitando: https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1807971068751040712.” (SIC). -----

----- Conste. -----

De acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesionó con fecha del veintinueve de enero del 2025, e instruyó a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de **inexistencia** que legalmente proceda. -----

Motivo de lo anterior esta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. - - - - -

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que:

Por todo lo anterior, y toda vez que, de no contar con dicha información solicitada para conocer de la presente, pido con respeto el que pudieran remitir esta solicitud a quienes probablemente si lo son, ello a fin de que acordé a derecho y desde el ámbito de su competencia atiendan mi solicitud, misma que podrá ser bien dirigida para las siguientes:

Instituto Nacional Electoral:
Contacto de la Unidad de Transparencia
Viaducto Tlalpan 100, Edificio "C" 1er. piso, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía
Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.
INETEL: 800 4332 000.
Correo: transparencia@ine.mx
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (días hábiles)

El Comité de Transparencia del C.D.E. del PRI, hace su pronunciación sobre el acuerdo de inexistencia descrita en el Acta del Comité de Transparencia: CT/PRITAB/01/2025, la cual se anexa al presente acuerdo.

TERCERO. Es de hacer del conocimiento del solicitante que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, en el entendido de que es obligación de este Sujeto Obligado observar que se ejerza el derecho y que se cumpla un deber y los principios rectores que nos demarca el Instituto así como lo estipula en el artículo 9 en sus fracciones I, II, III, V, VI de la ley en comento, es por ello, que se atendió la solicitud en el marco jurídico que le corresponde y que rige el derecho a la información, teniéndole otorgado repuesta en los tiempos legales señalados en el artículo 138 de la ley multicitada

CUARTO. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

QUINTO. En conclusión, esta Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho al solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda, a efectos de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.





Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el criterio **15/09**,² emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información mismo que se transcriben;

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

²Expedientes: 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso GómezRobledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

SEXTO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

SEPTIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia), notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. María Jesús Vidal Domínguez, Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de **inexistencia** de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **270512500001224.**

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema Infomex-tabasco, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento **7096 b.**





**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/001/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Coordinador de Contraloría General, C.P. Ernesto Jiménez Narváez, L.A. Martín Octavio Rivera Virgilio, Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Ofelia Morales Morales, Secretaria General y Lic. María Jesús Vidal Domínguez, Secretaria Jurídica y de Transparencia; habiendo quórum, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a la instalación del mismo, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis y aprobación en su caso de declaratoria de inexistencia de información, de la solicitud con número de folio: **270512500001224**, la cual obra en el expediente interno siguiente: **PRITAB/UAI/EXP/12/2024**.

PUNTO CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quórum para el desarrollo de la sesión extraordinaria, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo.

SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. – Se procede al análisis de la documentación soporte consistente en los oficios números **PRI/UAI/035/2024**, **PRI/UAI/002/2025**, dirigido a la Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y Unidad de Archivos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Tabasco, para que realizara la búsqueda de la información correspondiente, y estar en condiciones de acordar la solicitud de información con número de folio **270512500001224**, formulada por quien dice llamarse **“Alexis Ortiz”**, en la cual solicita lo siguiente:

“Solicito que se me proporcione el informe o relatoría que este comité del PRI elaboró sobre su reciente asamblea estatal y que luego envió al Comité Ejecutivo Nacional del partido, en relación a la 24 Asamblea Nacional del próximo domingo 7 julio de 2024.

De antemano agradecería mucho si este comité estatal pudiera enviar el documento solicitado antes del próximo 7 de julio, fecha en la que se realizará la Asamblea Nacional.

En redes sociales, el PRI nacional informó que cada comité de las entidades federativas elaboró un informe de relatoría sobre su asamblea estatal, documento en el que los militantes emiten opiniones y propuestas en el marco de la 24 Asamblea Nacional. Ese es el documento que yo solicito mediante esta solicitud de información.

A continuación anexo el link de la publicación en redes sociales en la que se hace referencia al documento que estoy solicitando: https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1807971068751040712..” (SIC).

Con fechas 12 de Diciembre del año 2024 y 28 de enero del 2025, la Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y la Unidad de Archivos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de este Sujeto Obligado, respectivamente, emiten contestación señalando lo siguiente:

- **SECRETARIA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PRI:** La información solicitada no obra en los archivos de este instituto político, ya que toda la información se remitió al Instituto Nacional Electoral para su validación y, en su caso, su autorización a los cambios estatutarios del Partido Revolucionario Institucional, tal como lo prevé la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento previamente indicado. En este sentido, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información a la que hace referencia el solicitante, por el medio establecido ni por ningún otro la información solicitada, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene en resguardo toda la documentación presentada por este instituto político como parte del desarrollo de la citada Asamblea.

Es importante señalar que al análisis de su solicitud y en aras de cumplimentar y solventar satisfactoriamente su requerimiento y con fundamento en el criterio 09/10, las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos **ad hoc** para responder una solicitud de acceso a la información.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

- **UNIDAD DE ARCHIVOS DEL CDE PRI:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con información alguna.

En razón de lo antes expuesto, y observando que la información pretendida por el Interesado, no obra en los archivos de este sujeto obligado, es procedente declarar la **inexistencia** de la información requerida por el particular, y sirve de apoyo lo que establece el acuerdo número **Criterio 15/09**, que se transcribe a continuación:

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 párrafo segundo, 21, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en virtud de que las **Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y la Unidad de Archivos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Tabasco, informan que** no obra documentación que soporte la existencia de la Información que solicita, Por lo que este Comité de Transparencia **RESUELVE**, y confirma por unanimidad de votos, la **inexistencia de la Información** que requiere el interesado.

2. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para genere el **Acuerdo de inexistencia** de la información, notifique al interesado a través de los medios electrónicos correspondientes. -----

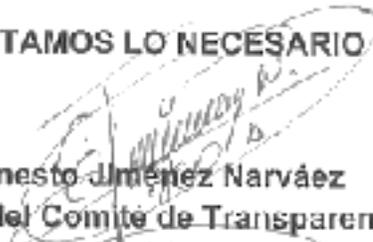
3. -Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día, declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO


C.P. Ernesto Jiménez Narvárez
Presidente del Comité de Transparencia


L.A. Martín Octavio Rivera Virgilio
Primer Vocal


Lic. Ofelia Morales Morales
Segundo Vocal


Lic. María Jesús Vidal Domínguez
Secretario

Hoja de firmas del acta del comité de transparencia CT/PRITAB/01/2025, celebrada el 29 de enero de dos mil veinticinco en la sala de juntas Emiliano Zapata del Comité Directivo Estatal del PRI.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Villahermosa, Tabasco a 28 de noviembre del 2024

No. de oficio: PRI/UAI/035/2024

Asunto: Solicitud de información.

**LIC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
SECRETARIA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA
DEL CEN DEL PRI
PRESENTE.**

A través del presente oficio hago de su conocimiento que, quien dice llamarse: “Alexis Ortiz”, realizó una solicitud mediante la plataforma PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), con número de Folio **270512500001224**, en la cual solicita lo siguiente:

“Solicito que se me proporcione el informe o relatoría que este comité del PRI elaboró sobre su reciente asamblea estatal y que luego envió al Comité Ejecutivo Nacional del partido, en relación a la **24 Asamblea Nacional del próximo domingo 7 julio de 2024.**”

De antemano agradecería mucho si este comité estatal pudiera enviar el documento solicitado antes del próximo 7 de julio, fecha en la que se realizará la Asamblea Nacional.

En redes sociales, el PRI nacional informó que cada comité de las entidades federativas elaboró un informe de relatoría sobre su asamblea estatal, documento en el que los militantes emiten opiniones y propuestas en el marco de la 24 Asamblea Nacional. Ese es el documento que yo solicito mediante esta solicitud de información.

A continuación anexo el link de la publicación en redes sociales en la que se hace referencia al documento que estoy solicitando: https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1807971068751040712..” (SIC).

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito remitir de considerarla pública, la información petitionada o la respuesta correspondiente, motivada y fundamentada, a más tardar el **día 29 de noviembre del presente año**, dado que su vencimiento en la Plataforma de Transparencia es el día **29 de noviembre del 2024**, por lo que en caso de que la información contenga datos personales considerándose confidencial o reservada, deberá anexar en su caso la clasificación, justificación y motivación de la información, así como la versión pública correspondiente de acuerdo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la cual se someterá a análisis mediante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Ahora bien, para el caso de que en los archivos de dicha secretaría no obren los documentos que se peticionan, deberá informar, las causas por las que no es posible remitir dicha información, señalando la inexistencia del documento. Cabe mencionar que la vía de notificación y el medio de reproducción de la información elegida por el interesado es a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex, **por lo que agradeceré remita la información de manera impresa y/o en forma digital en formato PDF**, con la finalidad de estar en condiciones de atender la referida solicitud. No omito manifestarle que él no entregar la información pública en la forma y términos establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 181 del citado ordenamiento jurídico.

Sin más por el momento y seguro de contar con lo solicitado, le saludo.

**A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. MARÍA JESÚS VIDAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIA JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- MIGUEL BARRUETA CAMBRANO. - Presidente del CDE PRI en Tabasco.

C.c.p. – Archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Villahermosa, Tabasco a 27 de enero del 2025

No. de oficio: PRI/UAI/002/2025

Asunto: Solicitud de Información.

**C. MA. DE LOS ANGELES OLMOS JESÚS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ARCHIVOS
DEL CDE DEL PRI TABASCO
PRESENTE.**

A través del presente oficio hago de su conocimiento que, quien dice llamarse: "Alexis Ortiz ", realizó una solicitud mediante la plataforma PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), con número de Folio 27051250001224, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito que se me proporcione el Informe o relatoria que este comité del PRI elaboró sobre su reciente asamblea estatal y que luego envió al Comité Ejecutivo Nacional del partido, en relación a la 24 Asamblea Nacional del próximo domingo 7 julio de 2024.

De antemano agradecería mucho si este comité estatal pudiera enviar el documento solicitado antes del próximo 7 de julio, fecha en la que se realizará la Asamblea Nacional.

En redes sociales, el PRI nacional informó que cada comité de las entidades federativas elaboró un Informe de relatoria sobre su asamblea estatal, documento en el que los militantes emiten opiniones y propuestas en el marco de la 24 Asamblea Nacional. Ese es el documento que yo solicito mediante esta solicitud de información.

A continuación anexo el link de la publicación en redes sociales en la que se hace referencia al documento que estoy solicitando: https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1807971068751040712.. (SIC).

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito remitir de considerarla pública, la información peticionada o la respuesta correspondiente, motivada y fundamentada, a más tardar el día 27 de enero del presente año, dado que su vencimiento en la Plataforma de Transparencia es el día 31 de enero del 2025, por lo que en caso de que la información contenga datos personales considerándose confidencial o reservada, deberá anexar en su caso la clasificación, justificación y motivación de la información, así como la versión pública correspondiente de acuerdo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la cual se someterá a análisis mediante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Ahora bien, para el caso de que en los archivos de dicha unidad no obren los documentos que se peticionan, deberá informar, las causas por las que no es posible remitir dicha información, señalando la inexistencia del documento. Cabe mencionar que la vía de notificación y el medio de reproducción de la información elegida por el interesado es a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex, por lo que agradeceré remitir la información de manera impresa y/o en forma digital en formato PDF, con la finalidad de estar en condiciones de atender la referida solicitud. No omito manifestarle que él no entregar la información pública en la forma y términos establecidos por la Ley, es causa de responsabilidad, acorde a lo previsto en los artículos 131 del citado ordenamiento jurídico.

Sin más por el momento y seguro de contar con lo solicitado, le saludo.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LIC. MARÍA JESUS VIDAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIA JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA

C.c.p. - MIGUEL BARRUETA CAMBRANO. - Presidente del CDE PRI en Tabasco.

C.c.p. - Archivo.

SECRETARIA JURIDICA
Y DE TRANSPARENCIA

*Recibido
Unidad de Archivo
CDE PRI Tabasco
27-Ene-25
11:25hr*

Oficio No. SJT/959/2024.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

LIC. MARÍA JESÚS VIDAL DOMÍNGUEZ.
SECRETARIA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO.
PRESENTE

Magaly Sandoval Sánchez, asesora jurídica adscrita a la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por instrucciones de la maestra Yolanda de la Torre Valdez, titular del área previamente indicada, me permito dar contestación a la solicitud de información con número de folio 270512500001224, realizada mediante oficio PRI/UAI/035/2024 de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro:

“Solicito que se me proporcione el informe o relatoría que este comité del PRI elaboró sobre su reciente asamblea estatal y que luego envió al Comité Ejecutivo Nacional del partido, en relación a la 24 Asamblea Nacional del próximo domingo 7 julio de 2024. De antemano agradecería mucho si este comité estatal pudiera enviar el documento solicitado antes del próximo 7 de julio, fecha en la que se realizará la Asamblea Nacional. En redes sociales, el PRI nacional informó que cada comité de las entidades federativas elaboró un informe de relatoría sobre su asamblea estatal, documento en el que los militantes emiten opiniones y propuestas en el marco de la 24 Asamblea Nacional. Ese es el documento que yo solicito mediante esta solicitud de información. A continuación, anexo el link de la publicación en redes sociales en la que se hace referencia al documento que estoy solicitando: https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1807971068751040712.”

(sic)

En atención a lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en poder de este Instituto Político, se da respuesta en los siguientes términos:

Como parte de las atribuciones del sujeto obligado, es menester precisar que, conforme lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y

como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por su parte, el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen como obligaciones, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los Principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

De esta manera, el Partido Revolucionario Institucional, al ser un instituto político que cuenta con derechos y obligaciones previstos en diversos instrumentos normativos, también tienen libertad para definir cómo se organiza en su interior, creando sus propias reglas y normatividad interna y con ello, garantizar el ejercicio de su función democrática para representar a sus electores, actuar de manera independiente y contribuir al sistema político sin imposiciones externas.

En tales circunstancias, es oportuno destacar lo que prevé la normatividad interna respecto de la Asamblea Nacional, sobre la cual, versa la solicitud de referencia.

La Asamblea Nacional se celebrará cada tres años, y en todos los casos deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

En este tenor, el seis de junio de dos mil veinticuatro, se emitió la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se establecieron plazos y fechas para el desarrollo de cada una de las actividades que la conformarían, ajustando cada acto a la constitución y las leyes de la materia aplicables. Asimismo, en la Convocatoria de referencia se estableció que la documentación generada con motivo de su celebración, integraría el expediente con el que se informaría al Instituto Nacional Electoral la conformación de la Asamblea en acatamiento a lo establecido en el artículo 25, numeral I, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, al tenor de lo previsto en el Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, el cual, establece lo siguiente:

“Artículo 5.

1. Toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto en la LGPP, así como en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política de que se trate

2. La comunicación que sea presentada ante instancia distinta a las indicadas en el presente Reglamento, deberá ser remitida de inmediato a la instancia competente y a partir de la recepción en ésta última, comenzarán a computarse los plazos respectivos.

...

Artículo 7

En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de este Reglamento, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política de que se trate;

b) El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a documentos básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente, y

c) La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.

Capítulo III. De la modificación de documentos básicos.

Artículo 8.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento, para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político o Agrupación Política.

2. La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección Ejecutiva el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.”

De la normativa en cita se advierte que dentro de las obligaciones de los partidos políticos se encuentran las siguientes:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- Comunicar al Instituto Nacional Electoral cualquier modificación a sus documentos básicos. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. En este último supuesto, se establece que el escrito de notificación al Instituto Nacional Electoral deberá ir acompañado de la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, firma de las personas facultadas, el señalamiento preciso del sentido de la votación y el texto aprobado. La comunicación deberá presentarse con **todos sus anexos** para que dicho órgano verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Toda comunicación deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los **documentos originales** y ser remitidos por el órgano partidario facultado estatutariamente.

Por ende, es dable concluir que la información solicitada no obra en los archivos de este instituto político, ya que toda la información se remitió al Instituto Nacional Electoral para su validación y, en su caso, su autorización a los cambios estatutarios del Partido Revolucionario Institucional, tal como lo prevé la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento previamente indicado.

En ese sentido, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información a la que hace referencia el solicitante, por el medio establecido ni por ningún otro la información solicitada, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene en resguardo toda la documentación presentada por este instituto político como parte del desarrollo de la citada Asamblea.

Es importante señalar que al análisis de su solicitud y en aras de cumplimentar y solventar satisfactoriamente su requerimiento y con fundamento en el criterio 09/10, las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por tanto, al no contar con dicha documentación, este instituto político se encuentra imposibilitado jurídica y materialmente para proporcionar dicha información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Magaly Sandoval Sánchez
Asesor Jurídico



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
TABASCO
UNIDAD DE ARCHIVOS**

Villahermosa, Tabasco a, 28 de enero del 2025
No. de oficio: PRI/UA/001/2025

**LIC. MARÍA JESÚS VIDAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIA JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente escrito,

de acuerdo a su oficio número PRI/UA/002/2025 de fecha 27 de enero del presente año, en donde, me indica que tiene una solicitud en su Plataforma de Transparencia, donde se solicita la relatoría elaborada por este Comité Estatal en la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, con número de folio 270512500001224, requerida por Alexis Ortiz, al respecto, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con información alguna.

Sin más por el momento. Me despido.

**C. MA. DE LOS ANGELES OLMOS JESÚS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ARCHIVOS
DEL CDE DEL PRI TABASCO**

C.c.p.- MIGUEL BARRUETA CAMBRANO. - Presidente del CDE PRI en Tabasco.

C.c.p. - Archivo.